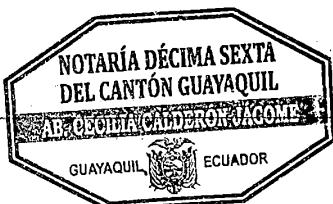




1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 FURNAS S.A. "EN LIQUIDACIÓN".—
4 CUANTÍA: INDETERMINADA.

5 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de junio de dos mil
7 quince, ante mí, **ABOGADA PAULINA CECILIA**
8 **CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décima Sexta del
9 cantón Guayaquil, comparece el señor **WASHINGTON**
10 **BOLÍVAR PEÑAHERRERA BRAVO**, por los derechos que
11 representa en su calidad de Gerente General y representante legal
12 de la compañía **FURNAS. S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, según
13 consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro
14 Mercantil del cantón Guayaquil, y que se agrega a la presente
15 escritura pública, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
16 mayor de edad, de estado civil viudo, de ocupación radiooperador,
17 domiciliado en esta ciudad.- el compareciente es capaz de
18 obligarse y contratar, a quien, en virtud de haberme exhibido su
19 documento de identificación, de conocer doy fe.- Bien instruida
20 en el objeto y resultados de esta escritura pública de
21 Reactivación, a la que procede como queda expresado y con
22 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la
23 minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro
24 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la
25 cual conste una de Reactivación de la compañía **FURNAS S.A.**
26 **"EN LIQUIDACIÓN"**, la misma que se otorga al tenor de las
27 siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**
28 **COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la

1



1 presente escritura pública: El señor **WASHINGTON**
2 **BOLIVAR PEÑAHERRERA BRAVO**, por los derechos que
3 representa en su calidad de Gerente General y representante legal
4 de la compañía **FURNAS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, según
5 consta de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro
6 Mercantil del cantón Guayaquil, que se agrega a la presente
7 escritura pública, y debidamente autorizada por la Junta General
8 Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el cinco de
9 enero del dos mil quince.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
10 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO**).- La compañía **FURNAS S.A.**
11 **"EN LIQUIDACIÓN"**, se constituyó mediante escritura
12 pública, celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos
13 ochenta y nueve, ante el Notario Titular Vigésimo Primero del
14 Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en
15 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el tres de octubre
16 de mil novecientos ochenta y nueve. **DOS.DOS**) Mediante
17 Resolución número SCV guion INC guion DNASD guion SD
18 guion uno cuatro guion cero cero dos nueve nueve nueve cero
19 (SCV-INC-DNASD-14-0029990) de fecha trece de noviembre
20 de dos mil catorce, la compañía **FURNAS S.A. "EN**
21 **LIQUIDACIÓN**", fue declarada disuelta por inactividad por la
22 Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de
23 la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- **DOS.TRES**) La Junta
24 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
25 compañía **FURNAS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** celebrada el
26 cinco de enero del dos mil quince, resolvió reactivar la compañía,
27 y autorizó al representante legal para que suscriba la
28 correspondiente escritura pública de reactivación.- **CLAÚSULA**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FURNAS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
EL CINCO ENERO DE DOS MIL QUINCE

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, al quinto día del mes de enero de dos mil quince, siendo las once horas treinta minutos, en las calles Machala 208 y José de Antepára piso # 2, se reúnen los accionistas de la compañía **FURNAS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: El señor Washington Bolívar Peñaherrera Bravo, por sus propios y personales derechos, propietario de cinco mil (5000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una; La señorita Dora Luz Ampuero Peñaherrera, por sus propios y personales derechos, propietaria de cinco mil (5000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una; La señorita María Jose Peñaherrera González, por sus propios y personales derechos, propietaria de cinco mil (5000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una; La señorita María Janet Ivonne Peñaherrera Paredes, por sus propios y personales derechos, propietaria de diez mil (10000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una. - Preside la sesión la señorita Gilliam Eleana Solórzano Orellana como Presidenta AD-HOC de la misma, siendo asistido en la secretaría, el señor Washington Bolívar Peñaherrera Bravo en su calidad de Gerente de la compañía. Encontrándose presente y representada la totalidad del capital social de la compañía, tal como lo verifica el Secretario de la Junta, los Accionistas resuelven por unanimidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Antes de declararse instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, el Secretario forma la lista de asistentes, incluyendo a los tenedores de las acciones que constan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías; estando completo el quorum reglamentario, la Presidenta AD-HOC declara legalmente instalada la Junta y el Secretario procede a leer los **PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:**

- 1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA FURNAS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; y,**

- 2) AUTORIZACIÓN QUE REQUIERE EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

La Presidenta ordena que se pase a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual informa, que la compañía fue declarada disuelta por inactividad por la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-14-0029990 de fecha trece de noviembre de dos mil catorce. La Presidenta manifiesta que en vista de que a la presente fecha se han superado las causales por las cuales la compañía fue declarada disuelta, es necesario proceder con su reactivación; luego de breves deliberaciones, **LOS ACCIONISTAS RESUELVEN POR UNANIMIDAD APROBAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- Finalmente se pasa a conocer el segundo y último punto del orden del día.- Al respecto **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD AUTORIZA** al Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de reactivación de la compañía, en los términos aprobados en la presente sesión, así como a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de la misma. No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidenta concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la misma concurrencia que al inicio, el secretario procede a dar lectura del acta y se la aprueba sin modificación alguna.- La Presidenta declara concluida la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos. Para constancia, firman los accionistas conjuntamente con la Presidenta Ad-hoc e infrascrita Secretario quien certifica.

W.B. Peña P.
f) Washington Bolívar Peñaherrera Bravo
Accionista

Dora Luz Ampuero.
f) Dora Luz Ampuero Peñaherrera
Accionista

Janet Peñaherrera

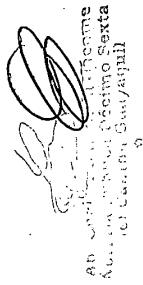
f) María Janet Ivonne Peñaherrera Paredes
Accionista

Ma. José Péñate Herrera

f) María José Peñaherrera González
Accionista

Gilliam Elena Solórzano Orellana
Presidenta AD-HOC de la Junta

f) Washington-Bolívar-Peña Herrera Bravo
Secretario de la Junta



S-72M4

Guayaquil, Septiembre 12 de 2014

Sr.
WASHINGTON PEÑAHERRERA BRAVO
Ciudad.-

Ref. 24782-1-89

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FURNAS S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL, de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial, extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 5 de Septiembre de 1989, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil, el 3 de Octubre de 1989, y según Escritura Pública de Resciliación, Reactivación, Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales, se otorgó ante el Notario Séptimo Abogado Eduardo Falquéz Ayala, el 5 de Septiembre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 5 de Agosto de 1996.

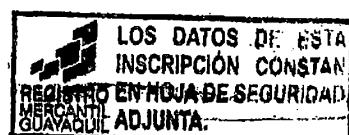
Atentamente,

Lucía Solórzano Hungria
LUCÍA SOLÓRZANO HUNGRÍA
Secretaria Ad-HOC de la Junta

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía FURNAS S.A. para el cual he sido elegido.

Guayaquil, Septiembre 12 de 2014

W. Peñaherrera B.
WASHINGTON PEÑAHERRERA BRAVO
C.I. No 0900752668



Ab. Constitución, Sociedad, Comercio, Seguro
Notario del Cantón Guayaquil

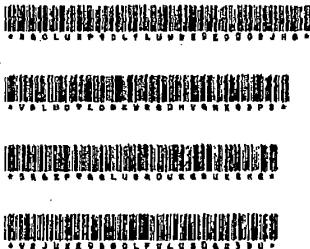
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:47.143
FECHA DE REPERTORIO:23/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:14:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Octubre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **FURNAS S.A.**, a favor de **WASHINGTON PEÑAHERRERA BRAVO**, de fojas **41.147 a 41.149**, Registro de Nombramientos número **13.256**.

ORDEN: 47143



Tamy León Cevallos
Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 06 de octubre de 2014

REVISADO POR: *JL*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0968068



Ab. Cecilia P. Gómez
Notaria Décima Sexta
Del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-10 0029990

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en la situación;

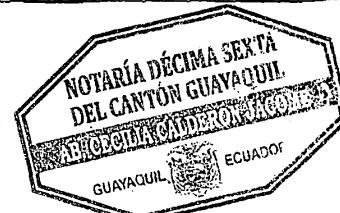
QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el Inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
29526	FUNDISCA S.A.	38	GUAYAQUIL	19/10/2008	25/11/2008	GUAYAQUIL
139537	FUNECARD S.A.	30	GUAYAQUIL	01/04/2011	13/04/2011	GUAYAQUIL
100745	FUNIRSA S.A.	21	GUAYAQUIL	24/03/2000	06/04/2000	GUAYAQUIL
126898	FUNNYPLACES S.A.	30	GUAYAQUIL	20/04/2007	03/05/2007	GUAYAQUIL
108652	FURGINSA S.A.	38	GUAYAQUIL	06/05/2002	31/05/2002	GUAYAQUIL
111102	FURMIGUR S.A.	38	GUAYAQUIL	05/09/2002	17/01/2003	GUAYAQUIL
57244	FURNAS S.A.	21	GUAYAQUIL	05/09/1989	03/10/1989	GUAYAQUIL
131950	FURONDA S.A.	25	GUAYAQUIL	31/07/2008	26/08/2008	GUAYAQUIL
127776	FUSIONCORP S.A.	7	GUAYAQUIL	26/04/2007	23/05/2007	GUAYAQUIL
132506	FUSIONCOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	28/08/2008	29/09/2008	GUAYAQUIL
FUTURE GENERATION SOLUTIONS F.G.S. TELECOM S.A.						
134805		3	GUAYAQUIL	09/06/2009	18/06/2009	GUAYAQUIL
130234	FUTUREDESS S.A.	21	GUAYAQUIL	22/02/2008	18/03/2008	GUAYAQUIL
145546	FUTURESTAR ENTERTAINMENTS S.A.	7	GUAYAQUIL	28/02/2012	14/03/2012	GUAYAQUIL
83667	FUTUROEXPRESS S.A.	16	GUAYAQUIL	30/07/1998	08/12/1998	GUAYAQUIL
123709	FUZZION S.A.	16	GUAYAQUIL	25/05/2006	07/07/2006	GUAYAQUIL
128128	FXCORP S.A.	29	GUAYAQUIL	01/06/2007	25/07/2007	GUAYAQUIL
115406	FXDIGITAL S.A.	12	GUAYAQUIL	21/04/2004	03/05/2004	GUAYAQUIL
64763	FXSOCIETY S.A.	25	GUAYAQUIL	16/07/2010	27/07/2010	GUAYAQUIL
148294	FYBELECTRIC S.A.	30	GUAYAQUIL	21/03/2012	02/07/2012	GUAYAQUIL
98465	G&Z TECHNOLOGY S.A.	30	GUAYAQUIL	05/01/2011	20/01/2011	GUAYAQUIL
23051	G.A.N.A.G.U.E.C.LTDA.	2	GUAYAQUIL	27/12/1976	20/01/1977	GUAYAQUIL
135362	G.M.R. & CONSTRUCCIONES S.A.	30	GUAYAQUIL	15/07/2009	12/08/2009	GUAYAQUIL
165791	G1 TRAVELS A. TAGUNO	5	GUAYAQUIL	17/08/2012	26/09/2012	GUAYAQUIL
133080	GEMLSA S.A.	30	GUAYAQUIL	20/11/2008	01/12/2008	GUAYAQUIL
GS CONSTRUCCION, MONTAJE & LOGISTICA DE LINEAS PETROLERAS CIA. LTDA.						
12425		1	LA LIBERTAD	22/02/2010	25/03/2010	GUAYAQUIL
135588	GABICELSA S.A.	30	GUAYAQUIL	22/03/2011	13/04/2011	GUAYAQUIL
140886	GABLERS S.A.	30	GUAYAQUIL	15/07/2011	09/08/2011	GUAYAQUIL
125028	GABSTAR S.A.	29	GUAYAQUIL	25/10/2006	07/11/2006	GUAYAQUIL
128077	GABURSA S.A.	30	GUAYAQUIL	10/07/2007	26/07/2007	GUAYAQUIL
56321	GADIZO S.A.	30	GUAYAQUIL	15/12/1988	30/01/1989	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-112 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incurso en la causal de Disolución prevista en el Inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.



Ab. Cristina Camacho Coello
Notaria Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR que ejecutoriada ésta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el trazo primero de artículo 51 de la Ley de Registro. Cumpido, sentara razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO. DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumpido, sentada razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO. PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO. DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución, a sus respectivos representantes legales, y comunicarles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO. DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO. DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones; si no manifiestare en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución.

ARTICULO DECIMO. DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

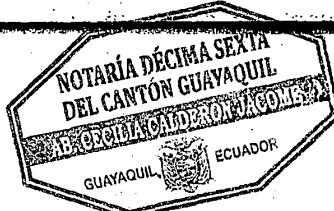
ARTICULO UNDICESIMO. ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

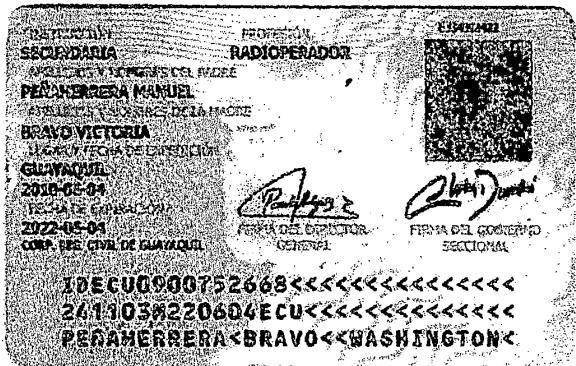
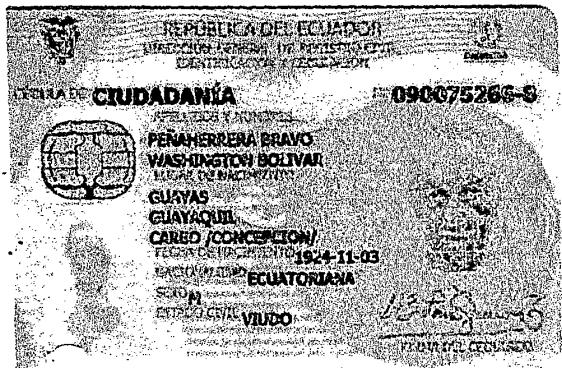
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMAGÍO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/FCC.-





1 **TERCERA: REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El
2 señor **WASHINGTON BOLIVAR PEÑAHERRERA**
3 **BRAVO**, por los derechos que representa en su calidad de
4 Gerente General y representante legal de la compañía **FURNAS**
5 **S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, debidamente autorizada por la
6 Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
7 compañía, celebrada el cinco de enero del dos mil quince,
8 declara: Que una vez que se han superado las causales por las
9 cuales la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de
10 Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil declaró
11 disuelta a la compañía **FURNAS S.A.**; mediante Resolución
12 número SCV guion INC guion DNASD guion SD guion uno
13 cuatro guion cero cero dos nueve nueve nueve cero (SCV-INC-
14 DNASD-SD-14-0029990) de trece de noviembre de dos mil
15 catorce, y que se encuentra en actual proceso de liquidación, la
16 compañía **FURNAS S.A. “EN LIQUIDACIÓN”** queda
17 reactivada a partir de la inscripción de esta escritura en el
18 Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA-**
19 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El señor
20 **WASHINGTON BOLIVAR PEÑAHERRERA BRAVO**, por
21 los derechos que representa en su calidad de Gerente General y
22 representante legal de la compañía **FURNAS S.A. “EN**
23 **LIQUIDACIÓN”**, declara bajo juramento: Que la compañía
24 **FURNAS S.A. “EN LIQUIDACIÓN”**, a la que representa
25 legal, judicial y extrajudicialmente, no es contratista de ninguna
26 obra pública que corresponda al Estado o cualquiera de las
27 instituciones señaladas en el artículo doscientos veinticinco de la
28 Constitución Política de la República del Ecuador o del artículo

noventa y dos de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Sírvase usted, señora Notaria, agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Firma) Abogado David Alejandro Escobar Zambrano, con Registro Profesional cero nueve guión dos mil nueve guión quinientos veinticuatro del Foro de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- La otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, Notaria, en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, doy fe.-----

p. FURNAS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

R.U.C. # 0991016872001

WASHINGTON BOLIVAR PEÑAHERERRA BRAVO

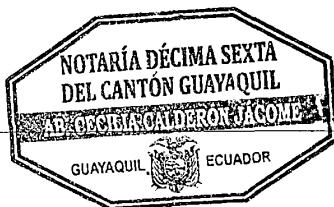
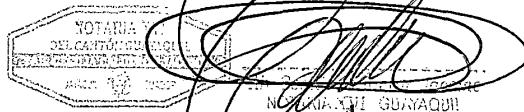
C.C. No. 090075266-8

Gerente General

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



SE OTORGÓ ANTE MI EN SE DE ELLO CONFIERO
ESTE testimonio TESTIMONIO Q-IE
RUBRICO FIRMÓ Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2015-09-01-021-000757

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001975, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogada Carlota Camacho Coello, el 23 de Junio del 2015, se tomó nota de la mencionada resolución que aprueba la Reactivación de la compañía FURNAS S.A. "EN LIQUIDACIÓN", constante en la escritura pública otorgada por la Notaria Decima Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Cecilia Calderón Jácome, el 01 de Junio del 2015, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FURNAS S.A., otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 05 de Septiembre del 1989, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 08 de Septiembre del 2015.

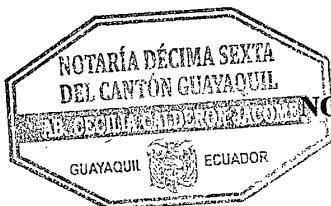
Karlatracozaat
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB.CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001975**, dictado por la Abogada **CARLOTA CAMACHO COELLO, ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS**, el **Veintitrés De Junio Del Dos Mil Quince**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA FURNAS S.A. "EN LIQUIDACION"**.- celebrada el Uno De Junio Del Dos Mil Quince.- referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-
LA NOTARIA.-

Guayaquil, a 7 de Septiembre del 2015.-



**AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 45.430
FECHA DE REPERTORIO: 09/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 13:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Septiembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001975, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 23 de junio del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: FURNAS S.A., de fojas 6.507 a 6.531, Registro Industrial número 251. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 45430



Guayaquil, 11 de septiembre de 2015


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

Nº 1215354

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

29 SEP 2015 HORA:
16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *JOLW*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0001975

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029990 del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **FURNAS S.A.**, por estar incursa en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **FURNAS S.A. "EN LIQUIDACION"**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 1 de junio del 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.15.0581 M del 22 de junio del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de Marzo del 2015;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **FURNAS S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **FURNAS S.A., S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a
23 JUN 2015

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS

Trámite 21612 -2015
Expediente 57244



Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec